

AYUNTAMIENTO DE GINES

Extracto núm. 169495 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, para la temporada deportiva 2022-2023.

BDNS (Identif.): 794206.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794206>

1. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención y optar a ser beneficiarios de la misma, los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Deportistas federados, empadronados en el municipio de Gines, al menos un año antes de la fecha de la convocatoria de la presente subvención.
- Tener la condición de deportista federado en la temporada para la que se propone la subvención. Los deportistas federados deberán probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico o provincial.
- Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines) y de la seguridad social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir y presentar los anteriores requisitos (desde el punto a al punto f) a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

- Requisitos deportivos: Aquellos deportistas federados que compitan en algunas de las pruebas deportivas y que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas en Pruebas Individuales, Pruebas de Equipo I y Pruebas de Equipo II.

2. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio, considerándose de tal carácter aquella práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones y que es de interés para el Ayuntamiento de Gines por su función representativa en las pruebas y competiciones deportivas, así como porque constituye un factor esencial para el estímulo para el fomento del deporte entre la vecindad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en competiciones de carácter regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

3. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

Gastos federativos: inscripciones, licencias deportivas, mutualidad, etc.

Gastos derivados del pago de las cuotas a los clubes deportivos a los que pertenecen federativamente.

Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, de accidentes, etc.

Equipamiento y material deportivo relacionado con la modalidad deportiva que practica.

Gastos asistencia médica: gastos derivados de asistencia a tratamientos médicos, tipo fisioterapia, para recuperación de lesiones sufridas.

Gastos de desplazamientos a competiciones (excluidas dietas): el documento probatorio de dicho gasto debe demostrar claramente, de manera indubitada, la relación entre dicho desplazamiento y la competición.

Gastos de alojamiento: gastos de alojamientos durante las competiciones. Se debe indicar en la factura, expresamente, el motivo de la pernoctación.

Las facturas de dicho alojamiento serán facturas emitidas a nombre del deportista no del club en cuestión.*

*En los casos en los que por motivos organizativos y/o logísticos, la factura de alojamiento tuviese que estar a nombre del club puesto que fuese en la modalidad de "Lotes", se deberá presentar dicha factura y además de ella, un documento oficial del club, firmado por el secretario y tesorero, en el que desglose el gasto real soportado por el deportista, el cual será la cantidad considerada como «gasto subvencionable».

En los casos en los que más de un deportista comparta alojamiento con otro deportista incurso en la misma competición, para contemplar el gasto real subvencionable, se dividirá el importe de dicha factura entre el número de deportistas alojados en esa estancia, derivando el resultado en el gasto soportado por cada uno de ellos, el cual será la cantidad considerada como «gasto subvencionable».

4. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48007 del presupuesto de la Delegación de Deportes del Ayto. de Gines, del año 2024.

El importe de la subvención concedida a cada deportista, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria, anteriormente señalada, entre los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la base 14 de las presentes bases.

5. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios Municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

6. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede según el modelo del anexo I al modelo conforme al modelo adjunto, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, a través de la sede electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es). También podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes (anexo 1), será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes y documentaciones +presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

7. Documentación a presentar.

10.1 Fase previa.

Desde día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los deportistas tendrán 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

Anexo I: Modelo de solicitud que se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria.

Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

Licencia federativa del deportista de la temporada para la que se propone la subvención.

D.N.I. del deportista o del representante legal (en el caso que el deportista sea mayor de edad, deberá presentar el suyo propio) y documento que acredite la representación en el caso que el deportista sea menor de edad (anexo II).

Declaración responsable o certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Gines.

Anexo IV: Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de Gines, debiendo ser la titularidad de la cuenta de la persona deportista o, en su defecto, de la persona que haya acreditado la representación del deportista (condición acreditada en el punto c).

10.2 Fase final. A partir del día siguiente de que el Órgano Instructor del procedimiento acepte la solicitud y sea por tanto publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las personas admitidas, éstas dispondrán de 15 días naturales para presentar la siguiente documentación:

Logros deportivos.

Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y provincial en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas (se ofrece anexo III como modelo por si es del interés).

En caso de no presentar este documento, se entenderá como que la persona deportista desiste de seguir en el procedimiento, al ser el documento esencial para poder baremar.

Cuotas de club.

Para la justificación de los gastos derivados del pago de las cuotas a los clubes deportivos a los que pertenecen federativamente, se necesitará un documento oficial del club (el cual suelen emitir a los jugadores/as del club y/o sus familiares) o declaración responsable del secretario, donde refleje el desglose tanto de las cuotas periódicas como de la cuota de inscripción o matrícula, si lo hubiere, con su correspondiente temporalización de pagos, así como los descuentos y bonificaciones si los hubiese, los cuales deben abonar los jugadores/as que pertenecen al club, durante la temporada 2022-2023. En caso de no presentar dicho documento, no se computarán dichos gastos.

Memoria económica justificativa de los gastos (Anexo V).

Memoria económica justificativa de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago (ver base 17).

Anexo VI: Declaración responsable.

Anexo VII: Consentimiento y autorizaciones.

Anexo VIII: Modelo información sobre entrenamientos.

Anexo IX: Declaración responsable estar al corriente obligaciones tributarias.

Todos los modelos y anexos estarán disponible en la Oficina de la Concejalía de Deportes, así como en la web de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines.

En Gines a 30 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.